

... con una participación igual como propietario o accionista en más del 50% y los fideicomisos mercantiles que se utilicen como mecanismo para procesos de Titularización;

**QUE**, el artículo 20 del citado Reglamento establece los requisitos que deberá contener la solicitud de inscripción de Negocios Fiduciarios en el Registro del Mercado de Valores;

**QUE**, los Departamentos de Registro del Mercado de Valores y Jurídico de Mercado de Valores mediante Informe No. SC.IMV.RMV.DJM.V.03.065.135 de 22 de abril de 2003, emiten pronunciamiento favorable para la inscripción en el Registro del Mercado de Valores del fideicomiso denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL EMPRESA ELECTRICA QUITO-PROVEEDORAS DE ENERGIA ELECTRICA";

**EN**, ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución Administrativa No. ADM. 03097 de 26 de marzo de 2003;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- INSCRIBIR** en el Registro del Mercado de Valores al fideicomiso denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL EMPRESA ELECTRICA QUITO-PROVEEDORAS DE ENERGIA ELECTRICA"; referido en el Considerando Primero de esta Resolución, cuya fiduciaria es la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUCTORES S.A., con el contenido de esta Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que se notifique al Representante Legal de la ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUCTORES S.A., con el contenido de esta Resolución;

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que esta Resolución se publique por una vez en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional, dentro de los quince días posteriores a su notificación. Un ejemplar de dicha publicación deberá remitirse a este Despacho, previo a la inscripción.

Este acto de inscripción no implica por parte de la Superintendencia de Compañías ni de los miembros del Consejo Nacional de Valores, responsabilidad alguna ni garantía sobre el contenido del contrato, en concordancia con el artículo 6, literal k) del Reglamento sobre Negocios Fiduciarios.

**ARTICULO CUARTO.-** Una vez que se remita la correspondiente publicación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de esta Resolución.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-** Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en el Distrito Metropolitano de Quito. 22 ABR. 2003.

Lcdo. Nelson Ayala A.

A. A. 5306

... a favor de los accionantes Echanique de Cobo, y a los He- gunas inversiones en bancos na-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION SIMULTANEA  
DE MAHESA S.A.**

La compañía MAHESA S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de marzo del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 03.Q.IJ.1496 de 24 ABR. 2003.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 3000 dividido en 30 acciones de US\$ 100 cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: Comprar, vender, arrendar e importar maquinaria liviana y pesada para la construcción, así como sus repuestos y accesorios...

Quito, 24 ABR. 2003.

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo  
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO DE COMPAÑIAS

A. A. 5304

REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
ACTOR: FRANCISCO XAVIER HUALPA, CASILLERO No. 087  
DOMICILIO LEGAL: DR. LUIS HUALPA, CASILLERO No. 087  
DEMANDADO: GRECIA KARINA AGUAYO CHANCAY, PAULA YESSSENIA AGUAYO CHANCAY, CLAUDIA DEL ROCIO AGUAYO CHANCAY Y ANGEL LEONARDO AGUAYO CHANCAY  
JUICIO: 096-033 W.R. REQUE- RIMIENTO PARA FIRMA DE ES- CRITURAS DEFINITIVAS DE LOS LOCALES SIGNADOS CON LOS NUMEROS DOS Y TRES, UBICADOS EN EL SECTOR DE CALDERON, PANAMERICANA NORTE KM 12 Y CALLE EL ARE- NAL EN ESTA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHIN- CHA, CENTRO COMERCIAL LA BAHIA DE NORTE.  
CITACION: A GRECIA KARINA AGUAYO CHANCAY, PAULA YESSSENIA AGUAYO CHANCAY Y CLAUDIA DEL ROCIO AGUA- YO CHANCAY  
CUANTIA: INDETERMINADA  
PROVIDENCIA:  
JUZGADO VIGESIMO TERCE- RO DE LO CIVIL DE PICHIN- CHA.- Quito, a 13 de marzo del 2003. Las 11:00 VISTOS: Avoco conocimiento de la presente cau- sa en mi calidad de Juez Titular y en virtud del sorteo realizado. Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia an- terior, la petición que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la admite a trámite. En lo principal, requérase a GRECIA KARINA AGUAYO CHANCAY, PAULA YESSSENIA AGUAYO CHANCAY, CLAUDIA DEL ROCIO AGUAYO CHANCAY Y ANGEL LEONAR- DO AGUAYO CHANCAY fin de que el día martes 6 de mayo del año que decurre, a las 10:00 cumplan con lo solicitado en presente ordenada y concurren a la Notaría Vigésimo Séptima a car- go del Dr. Polo Elmi ubicada en la calle Clemente Ponce de esta ciudad de Quito, a suscribir las escrituras definitivas de compra venta. CÍTESE a las demanda- das GRECIA KARINA AGUAYO CHANCAY, PAULA YESSSENIA AGUAYO CHANCAY Y CLAUDIA

de Junio del 2001. Las 11:00- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo correspondiente. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de forma exigidos por la Ley. Dese el trámite Especial. En consecuen- cia en la presente causa, cuénten- se con el señor Registrador de la propiedad. Agréguese la docu- mentación que se acompaña. Téngase en cuenta el casillero ju- dicial, designado por el accionan- tes. Notifíquese.-  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CI- VIL DE PICHINCHA.- QUITO, 24 de febrero del 2003. Las 14:40.- El escrito anterior agré- guese al proceso. A fin de que se de cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, fíjese los cantales en tres de los parjes mas cercanos al lugar del inmue- ble, para lo cual, se comisiona al señor Teniente Político de la Pa- rroquia de Yanqui, a quien se le enviará despacho en forma. No- tifíquese.- Se pone en su conoci- miento para los respectivos fines de Ley.  
Juan H. Gallardo O.  
Secretario  
Hay un seño  
#262805 a.c.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
CITACION JUDICIAL  
A LOS DEMANDADOS: LEONARDO CRISTOBAL VICTOR HUGO Y JOSE DAVID ESPINOZA MOGROVEJO HERDEROS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE SEÑOR CESAR ALBERTO ESPINOZA CRUZ.  
ACTOR: PERLA ASUNCIÓN ESPINOSA MOGROVEJO DEMANDADOS: LEONARDO CRISTOBAL VICTOR HUGO Y JOSE DAVID ESPINOZA MOGROVEJO, HERDEROS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE SEÑOR CESAR ALBERTO ESPINOZA CRUZ.  
JUICIO: INVENTARIOS SUCE- SORIOS NO. 1193-99 C.M.  
TRAMITE: ESPECIAL  
CUANTIA: INDETERMINADA  
FECHA DE INICIACION: NO- VIEMBRE 6 DE 1999  
PROVIDENCIA:  
JUZGADO SEPTIMO DE LO CI-